RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 072-2023-A-MDP/E.

Pallpata, 28 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 0013-2023 OMAPED/MDP/E.C, de fecha 27 de febrero de 2023, del Sr. Gervacio Hachircana Cruz, responsable de OMAPED, CIAM, CONTIGO, Informe N° 0056-EFCHC-SGDS-MDP, de fecha 27 de febrero de 2023, del Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz, Subgerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84°de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones especificas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 70 de la ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad – OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, politice y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10: "Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales", y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: "11.1 Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses

Imprenta Ccallocondo

de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 0013-2023 OMAPED/MDP/E.C, de fecha 27 de febrero de 2023, del Sr. Gervacio Hachircana Cruz, responsable de OMAPED, CIAM, CONTIGO, solicita a que se le designe como Jefe de la Oficina de Programación Multianual de OMAPED, CIAM, CONTIGO del Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 0056-2023-EFCHC-SGDS/MDP, de fecha 27 de febrero de 2023, del Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz, Subgerente de Desarrollo Social, solicita la resolución de designación para el responsable de OMAPED y CIAM a nombre del Sr. Gervacio Hachircana Cruz, con DNI N° 23900398;

Por lo expuesto, estando a lo señalado en el presente cuerpo normativo y en virtud a las facultades conferidas en los artículos 20° inc. 3) y 6); artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 02 de enero del 2023 con eficacia anticipada al servidor **Sr. GERVACIO HACHIRCANA CRUZ,** identificado con **DNI: 23900398** como el funcionario Responsable de la **OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OMAPED) Y EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM)** de la Municipalidad Distrital de Pallpata, en concordancia con las normatividades que regula las responsabilidades de la OMAPED y CIAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el servidor designado Sr. Gervacio Hachircana Cruz, responsable de la OMAPED y CIAM de la Municipalidad Distrital de Pallpata conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la OMAPED y CIAM.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y diferentes Áreas de la Municipalidad Distrital de Pallpata el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Tec. Juan Chullunquia Huanqque
DNI: 40473604
ALCALDE

Cc
Alcaldia
Sub DS
OMAPED
Interesado